



CONVENIO ADICIONAL DE OBRA PÚBLICA
PJESON-OP-CA-19-402

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN NÚMERO PJESON-OP-CA-19-402, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DÉTERMINADO No. STJ-OP-18-901, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA INMOBILIARIA TIERRAS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JUDITH SPENCER VALENZUELA, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El día 30 de agosto de 2018 dio inicio el proceso de Licitación Pública No. PJESON-LP-18-801 con la publicación de la convocatoria respectiva para adjudicar la contratación de los trabajos para Construcción de Edificio para Juzgados de Penales de Primera Instancia del Distrito Judicial de Magdalena, contiguo al CERESO de esa localidad, ubicado en domicilio conocido, en Magdalena, Son.
2. Una vez que fue concluido el proceso licitatorio, el día 26 de septiembre de 2018 se celebró el contrato adjudicándose la ejecución de los trabajos a la empresa INMOBILIARIA TIERRAS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V., por un monto de \$11,890,293.60 (Son: once millones ochocientos noventa y tres mil doscientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución de los trabajos de 180 días naturales y fecha de terminación de los mismos, el día 31 de marzo de 2019.
3. Se ha determinado por ambas partes que diversos conceptos de obra contenidos en el proyecto ejecutivo, no se ajustan a las necesidades reales de la edificación, los cuales revisten mucha importancia para su realización, resultando con ello cantidades adicionales de obra, cantidades de obra no ejecutada y cantidades de obra ejecutada fuera de presupuesto, motivo por el cual se suscribe el presente Convenio Modificatorio bajo las siguientes:

DECLARACIONES

Declara "LA CONTRATANTE" a través de su representante:

- I. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio adicional, los recursos correspondientes provienen de los rendimientos de inversión de los recursos

originales para la ejecución de estos trabajos, mismo que a su vez, provienen del Presupuesto del Gobierno del Estado de Sonora, asignados al Poder Judicial del Estado para la ejecución de esta obra y fueron autorizados de acuerdo con lo que se desprende del contenido del Oficio SH-ED-17-133, de fecha 16 de octubre de 2017 de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

- II. Que celebra el presente convenio adicional en los términos y con fundamento en lo que dispone el artículo 74 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y de su Reglamento.

Declara "EL CONTRATISTA", por conducto de su representante legal que:

- I. Conoce y se sujeta a lo dispuesto por el artículo 74 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y de su Reglamento.

CLÁUSULAS

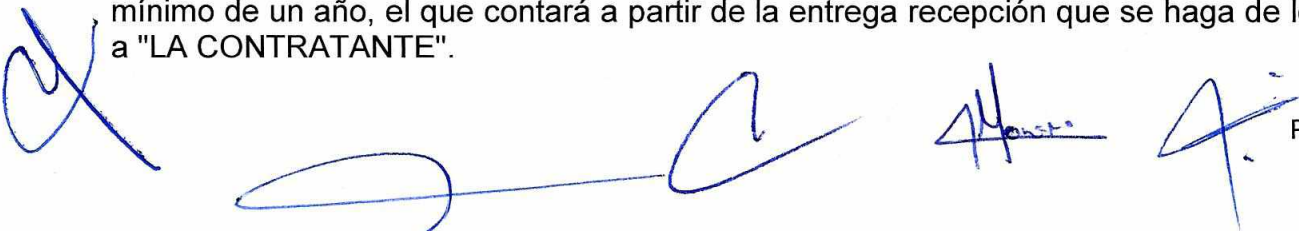
PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO. - "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" acuerdan la modificación adicional del contrato PJESON-LP-18-801 relacionado con la contratación de los trabajos para Construcción de Edificio para Juzgados de Penales de Primera Instancia del Distrito Judicial de Magdalena, contiguo al CERESO de esa localidad, ubicado en domicilio conocido, en Magdalena, Son., en cuanto al monto y tiempo de ejecución, de conformidad con lo establecido en el presente Instrumento.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONVENIO.- Como resultado de las modificaciones aludidas en el presente convenio, de conformidad al dictamen elaborado para estos efectos por la Dirección General de Infraestructura, adscrito a Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, el monto total modificado del contrato importa la cantidad de \$13'845,303.80 (Son: trece millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos tres pesos 80/100 MN), es decir, \$ 1'955,010.20 (Son: un millón novecientos cincuenta y cinco mil diez pesos 20/100 MN) más del importe originalmente contratado.

TERCERA. - PERÍODO DE EJECUCIÓN. - Con motivo de los trabajos adicionales anteriormente aludidos, se pacta un periodo de ejecución adicional de 45 días naturales, debiendo concluirse los trabajos en definitiva, el día 14 de mayo de 2019.

CUARTA. – AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.- Como consecuencia de las modificaciones vertidas al contrato original, de conformidad a lo estipulado en el presente convenio modificatorio, "EL CONTRATISTA" queda obligado a ampliar el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en el contrato original.

QUINTA. – GARANTÍA DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" se obliga a través del presente instrumento modificatorio, a garantizar los trabajos ejecutados con motivo de la celebración del contrato que le dio origen y el presente convenio modificatorio, por el periodo mínimo de un año, el que contará a partir de la entrega recepción que se haga de los trabajos a "LA CONTRATANTE".



QUINTA. – RATIFICACIÓN DE CONTRATO. - "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" acuerdan que permanezca inalterado todos y cada uno de los términos, cláusulas, garantías y condiciones estipulados en el contrato número STJ-OP-18-1201, mismo que ratifican a través de este mismo instrumento.

Leído el presente instrumento por cada uno de los interesados y habiéndose manifestado conformes con su tenor, lo ratifican y lo firman en todas y cada una de sus partes.

El presente Convenio se firma en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 01 de marzo de 2019.

POR LA CONTRATANTE
La Oficial Mayor

POR EL CONTRATISTA
Apoderado Legal

C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

C. LIC. JUDITH SPENCER
VALENZUELA

TESTIGOS


ING. EDUARDO MORENO FIGUEROA


LIC. FCO. AARON CELAYA RAMIREZ